

RESOLUCION N° 88.f:1.1. 1471

CARLOS MUÑOZ INSUA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de julio de 1988, se ha otorgado ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A. LIFE;

QUE los señores Dr. Miguel Salvador y Roberto Wallace, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente de la compañía, con el patrocinio del doctor Leopoldo Rovayo T., han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones N°s 589 y 602 de 19 y 29 de octubre de 1979; y 1303 de 29 de junio de 1988; autoriza a los señores Margarete Rau de Tietz, alemana, Raymond Meriquet Coussegat, francés; Andre de Vogelaere, belga, Carol Andrea Burtin y Merrell Dow Pharmaceuticals Inc., estadounidenses, respectivamente; para que inviertan en el aumento de capital;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control, ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.- IAE.88.596 de 12 de agosto de 1988;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ.CAE.88.516 de 25 de agosto de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A. LIFE por DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (\$/260'000.000,00), con lo que asciende a SEISCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (\$/621'700.000,00) dividido en 6'217.000 acciones ordinarias y nominativas de (\$/1.000,00) UN MIL SUCRES de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

300 24

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de junio de 1940 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

30 AGO. 1980

Dr. Carlos Muñoz Insúa
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ.CAE.
MLAC/PCHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 174 del Registro Industrial, tomo 20.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto - del mismo año.- Quito, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO